UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABO -- RACIÓN, SUSCRITO CON TRATACAL S.A./

IQUIQUE, 30 de agosto de 2018.-

DECRETO EXENTO Nº 1696.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **TRATACAL S.A.,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

TRATACAL S.A.

En Calama, a 07 días del mes de junio del año 2018, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N.º 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N.º 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad"**, y por otra, **TRATACAL S.A,** Rol Único Tributario N°76.741.450-1, representada por su gerente zonal, don **VÍCTOR RAMÍREZ FIGUEROA**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°12.581.412-3 ambos domiciliados en Hurtado de Mendoza S/n Sector Poniente, comuna de Calama, en adelante la "Universidad"

EXPONEN:

1. Que la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N.º 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes,

al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

2. Tratacal S.A. es una empresa chilena responsable de la prestación de servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales para la ciudad de Calama, en la Región de Antofagasta. Fundada en 2007, la compañía posee la concesión para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad, entregar a la comunidad de Calama un servicio de tratamiento y disposición final de aguas servidas y lodos estabilizados, en armonía con el medio ambiente y la comunidad.
3. En este contexto, ambas instituciones vienen en celebrar un convenio que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: Que el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Los Convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la **ciudad de Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N.º 580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don Víctor Ramirez Figueroa, para representar a Tratacal S.A, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Tratacal S.A., reducida a escritura pública con fecha 26 de diciembre de 2017, en la Notaria de don Raúl Undurraga Laso y anotada en su repertorio con el número N° 8310-17, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Víctor Ramirez Figueroa
Gerente Zonal
Tratacal S.A

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/ASM/rcc

HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	"CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE TRATACAL S.A. Y CDV CALAMA"
COD. GEST. PYTO	
RECHA RECEPCION:	03-08-2018
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
03-08-2018	SE RECIBE CONVENIO MARCO ENTRE TRATACAL S.A. Y EL CDV CALAMA
	EN DONDE SE ESTABLECE Y SE DEFINE UN MARCO GENERAL EN EL QUE
	AMBAS PARTES PODRAN COOPERAR RECIPROCAMENTE EN PROYECTOS
	COLABORATIVOS.
	EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU
	FIRMA Y TENDRA UNA DURACION DE UN AÑO.
	EL PLAZO DE DURACION SE ENTENDERA PRORROGADO POR UN
	TERMINO IGUAL AL ORIGINAL CON A LO MENOS DOS MESES DE
	ANTICIPACION.
06-08-2018	SE ENVIA A FIRMA DE VRAF
14/08/2018	SE ENVIA A TRAMITE DE DECRETO

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) AL 06/08/2018

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 17 AGO 2018
N° Registro: 472

FECHA

APROBADO POR

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RECIBIDO
03 AGO 2018
Hora.: _____
Unidad de Presupuesto

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
TRATACAL S.A.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DIRECTOR
CENTRO DOCENTE DE VINCULACIÓN
CALAMA

23/07/2018
FECHA

GERMAN ARAVENA FLORES
Director Centro Calama
Universidad Arturo Prat

31/07/2018
FECHA

LORETO CASTILLO COLLADO
Directora General de Vinculación
Universidad Arturo Prat

10/08/2018
FECHA

CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
Jefe Institucional de Finanzas
Universidad Arturo Prat

FECHA

ARIEL SMITH MARIN
Jefe Unidad Jurídica Institucional
Universidad Arturo Prat

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

MEMO Nro. 72565 / 2018

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MACARENA BARRIOS GONZALEZ**
Administrativo / Centro Docente Y De Vinculacion Calama / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Calama

REF : Envía Convenio Colaboración Tratacal S.A

FECHA : Lunes, 23 de Julio de 2018

Estimada Directora General:

Junto con saludar cordialmente, envío adjunto Convenio Marco con Tratacal S.A y CDV Calama para su tramitación. Se envían 3 ejemplares firmados, de los cuales le agradeceré nos pueda enviar de vuelta una copia original.

Sin otro particular, me despido atentamente.

avisar que convenio tiene error en primera página

MBG/mbg
Cc: Angela Reyes Araya

Archivos Adjuntos:
ficha_solicitud_convenio_tratacal.pdf
hoja_ruta_unap_tratacal_sa.pdf
convenio_marco_unaptratacal_sa.pdf

MACARENA BARRIOS GONZALEZ
Administrativo / Centro Docente Y De Vinculacion Calama
CDT: 2018afabc55f3df19732f4

FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO

---

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : Tratacal S.A
- Rut : 76.741.450-1
- Domicilio : Hurtado de Mendoza S/n Sector Poniente Calama
- Representante : Víctor Ramírez Figueroa
- País : Chile

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : **Marco (...X....)** Específico (..) Tipo
- Convenio Específico:
    1. Intercambio Estudiantil
    2. Intercambio Académico
    3. Investigación
    4. Práctica Profesional
    5. Otro (indicar).....

- Duración del Convenio: Indefinido (...) Plazo (...X....) /N.º de años...3.../

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Tiene como objetivo cooperar recíprocamente en proyectos colaborativos en los ámbitos de educación, cultura, capacitaciones, y en general, en materias que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia.
Tratacal es una de las 12 empresas que integran la Red Empresarial Docente (RED) impulsada por el CDV Calama UNAP

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

Favorecer la vinculación con el sector productivo y social a través de alianzas con el sector productivo y social
Aumentar la presencia referencial de la UNAP a través de las actividades y proyectos colaborativos de la RED
Abrir un espacio con las empresas socias RED para realización de prácticas de nuestros estudiantes, así como visitas a terreno como parte de su actividad académica

5. **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD** (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)

   Tratacal pertenece a Red Empresarial Docente (RED) impulsada por el CDV Calama UNAP en 2016. La RED nació como parte de la estrategia de Vinculación de CDV Calama para fortalecer y establecer alianzas con el entorno económico, productivo y social. Es un mecanismo cooperación entre las empresas e instituciones de la zona y la universidad, con el objetivo de generar estrategias en común. Busca establecer sinergia, transferencia de conocimientos y retroalimentación para contribuir a los procesos de desarrollo económico, social y cultural de la región, todo lo cual apunta a ser un aporte para la comunidad donde estamos insertos. RED cuenta con 10 empresas e instituciones que trabajan colaborativamente, de las cuales se han suscrito 4 Convenios de Colaboración (2 firmados, 2 en trámite)

6. **CONTACTOS PREVIOS** (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

   Desde 2016 Mesas de Trabajo (8) con los integrantes de la RED, se ha trabajado en tres proyectos colaborativos en conjunto impulsados por RED: Campeonato Calama Inclusivo 2017, Escuela de Emprendimiento Femenino y Cierre Trabajos 2017.
   Junio 2018: Visita a instalaciones con estudiantes de TNS Prevención de Riesgos y TNS Operaciones Mina. Convenio de Práctica Profesional en inicio de Trámite.

7. **PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE**
   - Nombre : Víctor Ramírez Figueroa
   - Unidad a la que pertenece: Tratacal S.A
   - Cargo : Gerente Zonal
   - Teléfono: 9- 81596777
   - Email : vramirezf@tratacal.cl

8. **COSTOS ASOCIADOS** (si los hubiere)

Ítem	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo

9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre : Angela Reyes Araya
- RUT : 10.987.459-0
- Unidad a la que pertenece : Vinculación
- Cargo : Directora de Vinculación
- Teléfono : (55) 2 447052
- Email : angereye@unap.cl

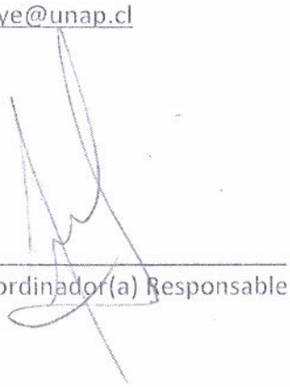

Firma Coordinador(a) Responsable

Observaciones: Este Convenio se envió en 2017 para tramitarlo, sin embargo (junto a otros 2 convenios) fue devuelto porque tenía mal estipulada la personería jurídica del Rector. Los otros dos convenios ya fueron regularizados, sin embargo ésta ha demorado porque el representante legal de la empresa cambió.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

TRATACAL S.A.

En Calama, a 07 días del mes de junio del año 2018, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N.º 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N.º 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad"**, y por otra, **TRATACAL S.A,** Rol Único Tributario N°76.741.450-1**,** representada por su gerente zonal, don **VÍCTOR RAMÍREZ FIGUEROA**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°12.581.412-3 ambos domiciliados en Hurtado de Mendoza S/n Sector Poniente, comuna de Calama, en adelante la "Empresa",

EXPONEN:

1. Que la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N.º 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
2. Tratacal S.A. es una empresa chilena responsable de la prestación de servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales para la ciudad de Calama, en la Región de Antofagasta. Fundada en 2007, la compañía posee la concesión para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad, entregar a la

comunidad de Calama un servicio de tratamiento y disposición final de aguas servidas y lodos estabilizados, en armonía con el medio ambiente y la comunidad.

3. En este contexto, ambas instituciones vienen en celebrar un convenio que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: Que el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Los Convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las

instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen

información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) años contado desde dicha fecha.
El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la **ciudad de Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N.º 580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don Víctor Ramirez Figueroa, para representar a Tratacal S.A, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Tratacal S.A., reducida a escritura pública con fecha 26 de diciembre de 2017, en la Notaria de don Raúl Undurraga Laso y anotada en su repertorio con el número N° 8310-17, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

TRATACAL
76.741.450 – 1

Víctor Ramirez Figueroa
Gerente Zonal
Tratacal S.A